



GUERRERO

Gobierno del Estado

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES "GUERRERO CUMPLE"

CAPÍTULO I	
Disposiciones generales	3
CAPÍTULO II	
De la estructura y funcionamiento de la Coordinación General	3
CAPÍTULO III	
De las atribuciones del Coordinador General de Programas Sociales "Guerrero Cumple"	5
CAPÍTULO IV	
De las atribuciones de la Delegación Administrativa	6
CAPÍTULO V	
De las atribuciones del Director General	7
CAPÍTULO VI	
De las atribuciones genéricas de los Directores de Área y de los Subdirectores	8
CAPÍTULO VII	
De las atribuciones específicas de los Directores de Área	9
CAPÍTULO VIII	
De las atribuciones de los Subdirectores	11
CAPÍTULO IX	
De la suplencia de los servidores públicos	13
CAPÍTULO X	
De las relaciones laborales	14
CAPÍTULO XI	
De las sanciones	14
TRANSITORIOS	14



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES "GUERRERO CUMPLE"

ABROGADO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ABROGA EL DIVERSO QUE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES, "GUERRERO PARA TODOS" Y SE EXTINGUE DICHA COORDINACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 20 ALCANCE I, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2017

TEXTO ORIGINAL

Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial No. 79 Alcance I, el Martes 02 de Octubre de 2012.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES "GUERRERO CUMPLE".

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6o., 10, 13 Y 20 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los principales objetivos de la administración pública actual, señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, es impulsar la modernización administrativa, para acercar los servicios públicos a la totalidad de la población de una manera sencilla, ágil y eficiente, a efecto de que la labor de gobierno se haga tangible en beneficio directo de la ciudadanía en general.

Que la presente administración estatal, se ha propuesto normar congruentemente las funciones y atribuciones de sus diferentes órganos gubernamentales, con el objeto de garantizar legitimidad, eficacia y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

Que para integrar y dar cumplimiento al marco legal del Estado, es necesario expedir los reglamentos de cada materia y ámbito de la administración pública estatal, para estar en posibilidades de que cada órgano de la administración pública desempeñe las atribuciones y facultades que le competen.

Que con fecha 1º de abril de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 26, el Acuerdo por el que se crea la Coordinación General de Programas Sociales "Guerrero Cumple", como un órgano auxiliar y de apoyo adscrito directamente a la oficina del Gobernador del Estado, para que coadyuve con éste y las diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal al correcto ejercicio de sus funciones en materia de programas sociales.

Que la Coordinación General de Programas Sociales "Guerrero Cumple", para cumplir adecuadamente con sus objetivos y acciones, requiere de un reglamento interior que defina el ámbito de competencia de la misma y de sus unidades administrativas que la conforman, permitiendo la mejor conducción de las acciones del titular del Poder Ejecutivo en materia de programas sociales.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES "GUERRERO CUMPLE"

Que la estructura orgánica y funcional establecida en el presente Reglamento Interior contempla las unidades administrativas indispensables para cumplir con las atribuciones de la Coordinación General de Programas Sociales "Guerrero Cumple".

Por lo expuesto y fundado, el Ejecutivo a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES "GUERRERO CUMPLE"

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interior tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Coordinación General de Programas Sociales "Guerrero Cumple" y de las unidades administrativas que la integran, siendo de observancia obligatoria para los servidores públicos de la misma.

Artículo 2. La Coordinación General de Programas Sociales "Guerrero Cumple" como órgano auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, tiene por objeto llevar el control, seguimiento y evaluación de los programas sociales federales, estatales y municipales que se ejecuten en el Estado, así como coordinar y articular la implementación, formulación y aplicación de los programas sociales a cargo de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal y las que por delegación expresa le confiera el Ejecutivo Estatal.

Artículo 3. Los principios que regirán los trabajos de la Coordinación General, serán la transparencia, la equidad y la justicia para garantizar que los beneficios de los programas sociales lleguen a los individuos que verdaderamente lo necesitan.

Artículo 4. La Coordinación General desarrollará sus funciones y actividades en forma programada y con base a las políticas y prioridades que le señale el titular del Poder Ejecutivo, delegando funciones a las diferentes unidades administrativas que la integran.

CAPÍTULO II

De la estructura y funcionamiento de la Coordinación General

Artículo 5. La Coordinación General de Programas Sociales "Guerrero Cumple", para el desempeño de sus atribuciones, se apoyará en las unidades administrativas encargadas de la operación y ejecución de programas sociales de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y en su propia estructura orgánica.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES "GUERRERO CUMPLE"

Artículo 6. La Coordinación General de Programas Sociales "Guerrero Cumple" estará a cargo de un Coordinador General, quien a su vez, fungirá como representante del Gobierno del Estado ante autoridades federales, estatales y municipales en la materia, el cual será nombrado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado y estará auxiliado de manera inmediata para el despacho de los asuntos de su competencia por la Dirección General, Direcciones de Área, Subdirecciones y Jefaturas de Departamento, contando con el personal técnico y administrativo que se requiera, conforme a las necesidades del servicio y al presupuesto autorizado.

Artículo 7. La Coordinación General de Programas Sociales "Guerrero Cumple", para su funcionamiento contará con las unidades administrativas siguientes:

I. Coordinación General:

I.1. Delegación Administrativa.

II. Dirección General:

II.1. Dirección de Seguimiento y Evaluación Social:

- a) Departamento de Seguimiento y Control; y**
- b) Departamento de Evaluación y Estadísticas.**

II.2. Dirección Operativa:

II.2.1. Subdirección de Tecnología de los Programas Sociales:

- a) Departamento de Desarrollo de Sistemas; y**
- b) Departamento de Asesoría y Asistencia Tecnológica.**

II.2.2. Subdirección de Servicios Regionales:

- a) Departamento de Atención Social; y**
- b) Departamento de Vinculación Regional.**

Cada unidad administrativa estará bajo la responsabilidad directa de un titular.

Las funciones de los Jefes de Departamento y demás áreas subalternas similares, que dependan de las Direcciones y Subdirecciones estarán en el Manual General de Organización que al efecto se expida.



GUERRERO

Gobierno del Estado

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES "GUERRERO CUMPLE"

CAPÍTULO III **De las atribuciones del** **Coordinador General de** **Programas Sociales** **"Guerrero Cumple"**

Artículo 8. Para la atención y resolución de los asuntos de la competencia de la Coordinación General de Programas Sociales "Guerrero Cumple", el Coordinador General tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente a la Coordinación General de Programas Sociales "Guerrero Cumple", ante toda clase de autoridades, organismos públicos y privados y personas físicas, con poderes generales para actos de dominio y administración, pleitos y cobranzas, así como con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, pudiendo delegar dicho poder a terceros;

II. Administrar, dirigir y supervisar las tareas operativas de la Coordinación General, implementando las acciones necesarias para el buen funcionamiento de la misma;

III. Someter a consideración del Gobernador del Estado los planes, programas y acciones que deban ejecutarse para el debido cumplimiento de los objetivos de la Coordinación General;

IV. Elaborar y ejecutar los planes y programas de operación institucional, así como las políticas generales y específicas a que deberá sujetarse la Coordinación General en el ejercicio de sus funciones, y someterlos a consideración del Gobernador del Estado, para su aprobación;

V. Impulsar con apoyo de la Contraloría General del Estado, las estrategias y acciones pertinentes en materia de contraloría social para garantizar que en los programas sociales a cargo de la Coordinación y de otras dependencias y entidades, participen activamente los mismos beneficiarios en su vigilancia y evaluación;

VI. Participar en las reuniones que tengan como temática central la materia de desarrollo social, a fin de fortalecer el mejoramiento de las acciones y medidas que se requieran para la óptima implementación de los programas sociales en el Estado;

VII. Proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado, la celebración y suscripción de actos administrativos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Coordinación General, informándole periódicamente al mismo sobre los resultados respectivos;

VIII. Informar al Ejecutivo del Estado, respecto de los avances en los programas y proyectos, que en específico correspondan a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y cuyo control, seguimiento y evaluación esté a cargo de la Coordinación General;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES "GUERRERO CUMPLE"

IX. Solicitar a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, la información necesaria para el debido cumplimiento del objeto de la Coordinación General;

X. Conducir las relaciones laborales del personal adscrito a la Coordinación General bajo su responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 vigente;

XI. Participar como integrante o presidente de consejos, comisiones y comités donde se traten temáticas afines a las funciones de la Coordinación General, pudiendo delegar esta función al servidor público que considere pertinente;

XII. Aprobar los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios de la Coordinación General, y demás instrumentos administrativos que sean pertinentes para la óptima operación de las unidades administrativas de la Coordinación;

XIII. Aprobar y evaluar el Programa Operativo Anual de la Coordinación General, así como el de cada una de las unidades administrativas de la misma;

XIV. Someter a consideración del Gobernador del Estado, el proyecto de Presupuesto Anual de la Coordinación General;

XV. Formular y someter a consideración del Ejecutivo del Estado, para su aprobación, el Proyecto de Reglamento Interior de la Coordinación General; y

XVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el titular del Poder Ejecutivo del Estado, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV **De las atribuciones de la** **Delegación Administrativa**

Artículo 9. El Delegado Administrativo de la Coordinación General, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Gestionar ante las instancias estatales correspondientes los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos de la Coordinación General;

II. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que sean destinados a la Coordinación General;

III. Conducir y operar las políticas, sistemas y procedimientos que normen y regulen las relaciones laborales del personal de la Coordinación General y de los Programas Sociales, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia;



GUERRERO

Gobierno del Estado

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES "GUERRERO CUMPLE"

IV. Tramitar las altas, bajas, ceses y cambios de adscripción del personal de la Coordinación General conforme a las disposiciones legales aplicables y en los casos procedentes;

V. Ejecutar el presupuesto de la Coordinación General en función de sus políticas, planes, programas y proyectos, en concordancia con los instrumentos legales que regulan la materia de su competencia;

VI. Realizar las gestiones y modificaciones presupuestales que procedan para la aplicación de los programas a ejecutar por la Coordinación General;

VII. Supervisar las operaciones de control, manejo de información y registro oportuno de movimientos bancarios de los programas sociales a cargo de la Coordinación General, así como llevar el control del presupuesto asignado a los mismos;

VIII. Elaborar los estados financieros y demás informes contables de los programas sociales que ejecute la Coordinación General;

IX. Llevar el registro y control actualizado del parque vehicular, mobiliario y equipo de oficina de la Coordinación General;

X. Elaborar los Manuales de Organización y de Procedimientos que requiera la Delegación Administrativa a su cargo, sometiéndolos a consideración del Coordinador General y de la Contraloría General del Estado para su aprobación y aplicación;

XI. Elaborar la proyección presupuestal y laboral de la Delegación Administrativa, que deberá estar contemplada dentro del Programa Operativo Anual de la Coordinación General; y

XII. Las demás que se encuentren dentro del ámbito de su competencia y que le sean encomendadas por el Coordinador General.

CAPÍTULO V **De las atribuciones del** **Director General**

Artículo 10. El titular de la Dirección General tendrá las atribuciones siguientes:

I. Fungir como enlace institucional de la Coordinación General de los Programas Sociales "Guerrero Cumple" con las dependencias federales, estatales y municipales;

II. Representar a la Coordinación General por designación del titular, en las reuniones correspondientes;

III. Formular e instrumentar los proyectos y programas sociales "Guerrero Cumple" y subsecuentes, bajo la tutela y autorización del Coordinador General;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES "GUERRERO CUMPLE"

IV. Conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, previo acuerdo con el Coordinador General;

V. Diseñar las acciones de contraloría social que han de ejecutarse a la par con los programas sociales "Guerrero Cumple", bajo la autorización del Coordinador General;

VI. Proponer al titular criterios, programas, proyectos y acciones que permitan reducir el nivel de marginación y vulnerabilidad de los guerrerenses;

VII. Proponer al Coordinador General las acciones que se consideren preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales que pudieren afectar el sector social;

VIII. Promover la participación corresponsable de los diferentes sectores de gobierno y la sociedad civil en los programas de desarrollo social que corresponden ejecutar a la Coordinación General;

IX. Coadyuvar en la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política social a cargo de la Coordinación General;

X. Fomentar la comunicación interinstitucional y atender en tiempo y forma las convocatorias de trabajo emitidas por las demás unidades administrativas;

XI. Articular las actividades de la Coordinación General con otras entidades del sector social, público y privado, referente a la aplicación de políticas y estrategias sociales de los sectores vulnerables;

XII. Propiciar los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública para el control, seguimiento, evaluación y ejecución de programas y proyectos sociales de la entidad;

XIII. Rendir informes sobre los temas, actividades y compromisos cumplidos y pendientes con el titular de la Coordinación; y

XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o que le confiera el titular de la Coordinación General.

CAPÍTULO VI **De las atribuciones genéricas** **de los Directores de Área** **y de los Subdirectores**

Artículo 11. Los Directores de Área y los Subdirectores contarán para su ejercicio con las atribuciones genéricas siguientes:



GUERRERO

Gobierno del Estado

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES "GUERRERO CUMPLE"

- I. Dirigir, organizar, planear y evaluar el funcionamiento de las áreas a su responsabilidad y coordinar las actividades de sus subordinados con las demás unidades administrativas;
- II. Contribuir a la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas sociales de la Coordinación General;
- III. Asesorar y apoyar técnicamente, en los asuntos de su competencia a las demás unidades administrativas de la Coordinación General;
- IV. Elaborar los documentos relativos al ejercicio de sus actividades, así como de aquéllas que les sean delegadas por el Director General o en su caso, por el Director de Área en suplencia de éstos;
- V. Participar conforme al ámbito de su competencia, en la elaboración del proyecto del Programa Operativo Anual de la Coordinación General;
- VI. Establecer vínculos de comunicación con los demás servidores públicos de los distintos órdenes de gobierno, con el objeto de optimizar la atención y solución de los asuntos de su competencia; y
- VII. Las demás que les señalen otras disposiciones legales aplicables o les confiera el Coordinador General.

CAPÍTULO VII **De las atribuciones específicas** **de los Directores de Área**

Artículo 12. El Director de Seguimiento y Evaluación Social tendrá a su cargo las siguientes atribuciones específicas:

- I. Proponer al Director General, la implementación de proyectos productivos y programas locales, regionales y especiales de desarrollo social;
- II. Someter a consideración del Director General los lineamientos, reglas y criterios generales bajo los cuales la Coordinación General ejecutará sus programas y proyectos sociales;
- III. Evaluar las políticas, disposiciones generales y lineamientos de los programas sociales de injerencia para la Coordinación General y presentar los resultados obtenidos de las evaluaciones al Director General;
- IV. Evaluar periódicamente el desempeño de las unidades administrativas de la Coordinación General y divulgar los criterios de evaluación, normas de calidad e indicadores de desempeño utilizados;



GUERRERO

Gobierno del Estado

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES "GUERRERO CUMPLE"

V. Llevar el seguimiento y evaluación periódica de los programas de carácter social que se ejecutan en la entidad por las diversas dependencias y entidades de la administración pública cuando se trate de recursos estatales o federales;

VI. Revisar periódicamente en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares correspondientes, el cumplimiento de las metas, acciones y objetivo social de los programas de desarrollo social de la entidad;

VII. Establecer criterios generales y lineamientos para las metodologías de seguimiento, evaluación, vigilancia y control de las políticas de los programas de desarrollo social que se ejecuten en el Estado y que permitan mejorar su funcionamiento y operación;

VIII. Expedir y publicar el informe anual del estatus que guardan los programas sociales de la Coordinación General;

IX. Solicitar, en su caso, a quienes intervengan en la ejecución de los programas sujetos a evaluación, la información necesaria para llevar un adecuado control del mismo;

X. Emitir sugerencias al Director General, sobre la política y los programas de desarrollo social, con base en los resultados del seguimiento y evaluación de los mismos;

XI. Establecer indicadores de resultados, gestión y servicios para medir la cobertura, calidad e impacto de los programas sociales de injerencia para la Coordinación General;

XII. Planificar el Programa de Verificación del Padrón de Beneficiarios de la Coordinación General;

XIII. Proporcionar elementos cuantitativos de evaluación para reorientar acciones y apoyar la toma de decisiones en las acciones de mejora que puedan efficientar el desempeño de la Coordinación General;

XIV. Elaborar y proponer actualizaciones, cuando así se requiera sobre el Reglamento Interior, Manual General de Organización, los Manuales de Procedimientos y de Servicios de la Coordinación General;

XV. Elaborar los Manuales de Procedimientos que se requieran para la óptima operación de la Dirección de Seguimiento y Evaluación Social;

XVI. Coadyuvar con las demás unidades administrativas en la elaboración de sus Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios; y

XVII. Las demás que le otorgue este Reglamento Interior y las que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Coordinador General.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES "GUERRERO CUMPLE"

Artículo 13. El Director Operativo, tendrá a su cargo las atribuciones específicas siguientes:

- I. Organizar dirigir y controlar la operación de los programas sociales a cargo de la Coordinación General, así como los tiempos y modos de entrega de los apoyos a los beneficiarios con la colaboración de las áreas administrativas correspondientes;
- II. Dar seguimiento a las quejas y denuncias ciudadanas;
- III. Propiciar el cumplimiento de las metas, acciones y objetivos de los programas y proyectos ejecutados por la Coordinación General;
- IV. Fomentar el aumento de la productividad, eficacia y eficiencia de los mecanismos y herramientas necesarias para la operatividad de la Coordinación General;
- V. Coadyuvar en el diseño, desarrollo y actualización de los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios o demás lineamientos relacionados con los trámites y servicios de la Dirección Operativa; y
- VI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales aplicables y las que le confiera el jefe inmediato superior.

CAPÍTULO VIII **De las atribuciones de los** **Subdirectores**

Artículo 14. El Subdirector de Tecnología de los Programas Sociales tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Formular, planear y coordinar el desarrollo de aplicaciones de calidad y bases de datos necesarias para el ejercicio administrativo y operativo de la Coordinación General;
- II. Desarrollar e implementar un Padrón Único de Beneficiarios de los programas sociales a cargo de la Coordinación General;
- III. Generar herramientas y procesos óptimos para el buen funcionamiento de los registros de solicitudes para ingresar a los Programas Sociales ejecutados por la Coordinación General;
- IV. Crear y actualizar la base de datos del Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de los Programas Sociales que ejecute la Coordinación General;
- V. Realizar el proceso de selección de beneficiados de acuerdo a los lineamientos, reglas de operación, cruce de información y cumplimiento de criterios generales de cada uno de los Programas Sociales operados por la Coordinación General;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES "GUERRERO CUMPLE"

VI. Dar seguimiento y solución a las diferentes problemáticas que se generen por parte de los beneficiados en la utilización de la Tarjeta Guerrero Cumple;

VII. Dar mantenimiento y administrar las redes, sistemas y equipos de cómputo de la Coordinación General;

VIII. Asesorar técnicamente al personal de la Coordinación General en todo lo relativo a la plataforma computacional y tecnologías de la información;

IX. Recopilar, actualizar y mantener datos e información estadística necesaria para la actualización de la información referente a los Programas Sociales a cargo de la Coordinación General dentro del portal web del Gobierno del Estado;

X. Supervisar y coordinar el soporte técnico del equipo informático (hardware), y productos finales (software);

XI. Resguardar los equipos de cómputo centrales donde se aloja el Sistema de Información de Beneficiarios de la Coordinación de Programas Sociales "Guerrero Cumple";

XII. Representar a la Coordinación General de Programas Sociales "Guerrero Cumple" en materia de tecnologías de información ante las instituciones donde se requiera;

XIII. Realizar el cruce de información con los padrones de los programas sociales federales, estatales y municipales, con la finalidad de evitar la duplicidad en los beneficios otorgados a los solicitantes;

XIV. Elaborar los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios que se requieran en la Subdirección a su cargo; y

XV. Las demás que le otorgue este Reglamento Interior y le encomiende el Coordinador General.

Artículo 15. El Subdirector de Servicios Regionales tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y aplicar las acciones y mecanismos que aseguren una cobertura estatal de inscripción de candidatos a los beneficios de los programas sociales ejecutados por la Coordinación General;

II. Efectuar las actividades de trabajo de campo en coordinación con las demás áreas administrativas de la Coordinación General y las necesidades de la misma;



GUERRERO

Gobierno del Estado

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES "GUERRERO CUMPLE"

III. Capacitar cuando se requiera, al personal de la Coordinación General buscando así mejorar sus actitudes, conocimientos, habilidades y conductas para una eficaz y eficiente aplicación de los procesos operativos de la institución;

IV. Definir estrategias de logística que permitan el correcto desarrollo de las actividades que realice la Coordinación General en los 81 municipios de la entidad;

V. Realizar el estudio socioeconómico e inscribir en los programas sociales de la Coordinación General a la población de la entidad que así lo solicite, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y criterios de elección de dichos programas;

VI. Coordinar y verificar el buen funcionamiento de los módulos de atención "Guerrero Cumple" instalados en las diferentes Regiones del Estado;

VII. Establecer y coordinar un sistema de control interno en lo relacionado a la entrega y recepción de los formatos de solicitud, que serán entregados al Subdirector de Tecnología de los Programas Sociales para su captura;

VIII. Elaborar el proyecto del Programa Operativo Anual así como los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios que se requieran en la Dirección a su cargo y que deberán ser verificados y sometidos a consideración de su superior jerárquico; y

IX. Las demás que le otorgue este Reglamento Interior y le encomiende el Coordinador General.

CAPÍTULO IX **De la suplencia de los** **Servidores públicos**

Artículo 16. Durante su ausencia, el Coordinador General será suplido en sus funciones por el Director General o por el titular del área que expresamente designe.

Artículo 17. Durante las ausencias temporales del Director General o de los Directores de Área, serán suplidos en sus funciones por el servidor público que designe el Coordinador General.

Artículo 18. Durante la ausencia temporal de los Subdirectores, serán suplidos en sus funciones por el servidor público de la unidad administrativa que sea designado por el Coordinador General.

Artículo 19. Durante las ausencias de alguno de los titulares de los Departamentos de la Coordinación General, serán suplidos por el servidor público que designen los Subdirectores respectivos.



GUERRERO

Gobierno del Estado

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES "GUERRERO CUMPLE"

CAPÍTULO X **De las relaciones laborales**

Artículo 20. Las relaciones laborales entre la Coordinación General de Programas Sociales "Guerrero Cumple" y sus trabajadores, se regirán por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 y las demás disposiciones legales aplicables y vigentes.

CAPÍTULO XI **De las sanciones**

Artículo 21. Las violaciones a los ordenamientos del presente Reglamento Interior y demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente por las autoridades de la propia Coordinación General, conforme a lo previsto por las leyes aplicables, sin detrimento de aplicarse también las sanciones que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos en el desempeño de sus funciones o comisiones.

Artículo 22. Las disposiciones de este Reglamento Interior serán aplicables sin excepción a todos los servidores públicos adscritos a la Coordinación General y en caso de alguna omisión, infracción o falta injustificada a las normas laborales se aplicará la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 vigentes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Los asuntos pendientes a la entrada en vigor del presente Reglamento Interior, que conforme al mismo deban de pasar de un área administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquéllas a las que se haya atribuido la competencia correspondiente.

Tercero. En tanto se expida el Manual General de Organización de la Coordinación General de Programas Sociales "Guerrero Cumple", el titular de la misma, queda facultado para resolver las cuestiones de operación que se originen por la aplicación del presente Reglamento Interior.

Cuarto. En caso de ser necesario realizar reformas al Reglamento Interior de la Coordinación General, en alguno de sus apartados o en referencia a la denominación, nivel jerárquico, fusión, extinción o ubicación, así como la creación de nuevas áreas administrativas dentro de la estructura orgánica del mismo órgano, el Coordinador General de la misma, deberá remitir al C. Gobernador del Estado, previa opinión de las instancias competentes, el proyecto de decreto de reformas y adiciones al presente Reglamento Interior.

Quinto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a este Reglamento Interior.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES "GUERRERO CUMPLE"

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.

Rúbrica.

CUMPLE GUERRERO